



**“ADQUISICIÓN ALIMENTACIÓN APÍCOLA
PARCELA DEMOSTRATIVA PROGAMA
PRODESAL”.**

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE
ORDEN DE COMPRA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.636 /

QUILLÓN, 01 SEP 2020

VISTOS:

1. Ficha Técnica N°026, de fecha 12.08.2020, donde solicita que, **“SE REQUIERE ADQUIRIR ALIMENTACIÓN APÍCOLA, ESTABLECIMIENTO PARCELA DEMOSTRATIVA”**;
2. Decreto Alcaldicio N°1.227 de fecha 10.03.2020, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°044, de fecha 07.02.2020, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10°, número 8;
6. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
7. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.112 de fecha 23.06.2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 19.06.2020, que nombra como Administrador Municipal a Don José Acuña Salazar;
12. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020;

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2020.-

13. Decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Sentencia Rol N°102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Art. 10, N°8, donde hace referencia a, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.
- ~ Que se requiere la adquisición de alimentación apícola establecimiento de parcela demostrativa programa PRODESAL.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre el Municipio de Quillón y el proveedor **JORGE TORO OBREQUE, RUT N° [REDACTED]** para "**ALIMENTACIÓN APÍCOLA PARCELA DEMOSTRATIVA**", por la suma total de **\$592.500.-** (Quinientos noventa y dos mil quinientos pesos) Impuestos Incluidos.
- **ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 30 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**
2. Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra por la entidad.
3. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la asignación presupuestaria N° **2152401999004001 SP 4**, "Capacitación y Acciones Formativas"

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)

NSV/mca.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Depto. O.D.E.L.
- Archivo.